



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 76001400302820220020000
Referencia: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Demandante: VEHIGRUPO S.A.S.
Apoderado: DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN
Email: diana.munoz@vehigrupo.com
Demandado: MANUEL IGNACIO URIBE PALAU

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Se deja constancia, que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 05 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 144**

Cali Valle, diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, arriba referenciado, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejen a su disposición.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 215 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE DICIEMBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria